CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 23 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió conocer por reparto. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00109-00
Proceso: Monitorio
Demandante: Agricultura y Servicios S.A.S. – AGSE
Demandado: Alejandro González González
Auto: 1030

Del estudio de la demanda, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Se observa una indebida acumulación de pretensiones, si en cuenta se tiene que se trata de cinco facturas de venta, a las cuales se infiere que se les realizó abonos, pues de la suma de los valores reportados en cada una, el monto total asciende a $9.111.785. por tanto, deberá solicitarse de manera individual el valor adeudado de cada factura, y aclarar si existió abono parcial respecto de cada una de ellas.

2. No se acredita el cumplimiento del requisito establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, vale decir, se omitió aportar el comprobante de envío electrónico o físico de la copia de la demanda a la parte demandada.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., inadmitiendo la demanda, para que sea subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER a la abogada Victoria Eugenia Lozano Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.723.605, y Tarjeta Profesional No. 125.164 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE MAYO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b1e9615c3cd948d26c16d758b29fb3ba78123f046c35f1657aff92043371ed**
Documento generado en 23/05/2023 05:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica